



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00572-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, el Estrado Judicial advierte que realizado el control de legalidad, mediante providencia de fecha 5 de mayo de 2022 (anexo virtual N. 14 C1), se tuvo notificado por conducta concluyente al accionado **UNION TEMPORAL PLANTA PTAR CURITI**, y pese a que existía contestación de la demanda presentada a través de apoderada judicial el día 14/01/2022 (anexo virtual N. 12 C1), se le otorgó el término de traslado previsto en el Art. 442 numeral 1º del CGP, para que complementara la misma; término que culminó el día 20/05/2022, guardando silencio.

En virtud de lo mencionado el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la contestación y excepciones presentadas por el accionado **UNION TEMPORAL PLANTA PTAR CURITI**, a través de su apoderada judicial; y allegada de manera virtual el día 14/01/2022 (anexo virtual N. 12 C1); por el término de diez (10) días, como lo señala el numeral 1 del Artículo 443 del C.G. del P.

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente digital a la parte demandante para su consulta:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkdCaEZqP_IMqVWgozXqEu4BDC6jB7BMIG84RGkCEs_WWA?e=4aTp9g

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO